



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Encuentro Popular

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

NOTA Nº 128/10
LETRA: B.E.P..

Ushuaia, 01 de diciembre de 2010

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S_____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Ordenanza que acompaña a la presente, mediante el cual se adhiere a la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 promulgada por el Decreto Nº 1855/2010.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

JOSÉ Luis VERDILE
CONCEJAL E P
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Asunto 166/20

Boletín 1130

3 (tres) folios

Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Fundamentación

*Bloque
Encuentro Popular*

El derecho a recibir atención integral de la Salud Mental, es una cuestión de Derechos Humanos. El cambio de Paradigma que reconoce el derecho a recibir atención integral de la Salud Mental, desde una perspectiva intersectorial e interdisciplinaria, se inscribe como un Derecho Humano fundamental para todas las personas, y resulta así legitimado en la Ley, sancionada el 25 de noviembre de 2010, por el Congreso Nacional, y promulgada el 2 de Diciembre.

La misma reconoce de manera explícita el respeto de la voluntad de la persona usuaria de los servicios de Salud Mental y su reconocimiento real como sujeto de derecho en todo tratamiento de salud mental. Así mismo establece revisiones judiciales periódicas de las internaciones involuntarias y la creación de dispositivos comunitarios de atención ambulatoria.

Esta Ley permite superar el modelo manicomial centrado en el encierro y la exclusión, respeta el derecho de contar con asistencia legal gratuita desde el inicio del procedimiento, el derecho a la integración a la comunidad, a la rehabilitación, al consentimiento informado para todo tratamiento, contempla el abordaje de las adicciones y propugna la no discriminación de las personas con padecimientos psicológicos.

Por lo antes dicho es que adherimos a la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental.


José Luis VERDILE
CONCEJAL E P
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque
Encuentro Popular*

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR, a la "Ley Nacional de Salud Mental" N° 26.657 promulgada por el Decreto N° 1855/2010.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

José Luis VERDILE
CONCEJAL E P
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA